REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 11001310501520**1000139-00**, informando que obra memorial pendiente por resolver obrante a folio 475 a 477, sobre un recurso de apelación frente al auto que líquido y aprobó las costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante interpone recurso de apelación contra el auto del 6 de marzo de 2020, que liquidó y aprobó las costas

Para resolver la procedencia del recurso, el despacho cita lo consagrado en el Art. 65 de C.P.T y la S.S., que dispone que autos son susceptibles de apelación:

Artículo 65. Procedencia del recurso de apelación

Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.
2. El que rechace la representación de una de las partes o la intervención de terceros.
3. El que decida sobre excepciones previas.
4. El que niegue el decreto o la práctica de una prueba.
5. El que deniegue el trámite de un incidente o el que lo decida.
6. El que decida sobre nulidades procesales.
7. El que decida sobre medidas cautelares.
8. El que decida sobre el mandamiento de pago.
9. El que resuelva las excepciones en el proceso ejecutivo.
10. El que resuelva sobre la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo.
11. El que resuelva la objeción a la liquidación de las costas respecto de las agencias en derecho.
12. Los demás que señale la ley.

De acuerdo a la norma en cita, como quiera que el auto atacado se encuentra enlistado, el despacho **CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN**, en el efecto suspensivo; en consecuencia, se **ORDENA REMITIR** las diligencias a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá. **LÍBRESE OFICIO**.

Finalmente, se ordena a la apoderada de la entidad demandada comunicarse a los teléfonos del despacho (3419708) o vía correo electrónico jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando cita para ingresar a las

instalaciones del edificio para entregar las copias auténticas solicitadas en memorial de folio 474; así mismo, se advierte a dicha parte que respecto a la constancia de ejecutoria de las costas fijadas y aprobadas, no es posible entregar la misma hasta tanto e superior resuelva el recurso de apelación interpuesto por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **08 DE FEBRERO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **003**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Lhc.